



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No. 168

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Representante Legal, o quien haga sus veces
Cra. 16 No. 96-64, piso 7
Bogotá D.C.

Notificación Acción de Tutela

Acción de Tutela N°	05001-31-05-010-2018-00742-00
Accionante	Oscar de Jesús Giraldo Torres, apoderado de la señora VANESSA RODRÍGUEZ ESPINOSA
Accionadas	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
Vinculados	SENA y demás Concursantes que aspiraron al Cargo de Instructor, Grado 1, Código 3010 Número OPEC 60883 que se encuentren en la Etapa de Valoración de Antecedentes.

En cumplimiento a lo RESUELTO POR EL SUPERIOR, mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2019, en tanto declaró la nulidad a partir de la sentencia proferida el 16 de enero de 2019 y dispuso la vinculación a la presente acción constitucional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como la notificación a los demás concursantes que aspiraron al cargo de Instructor, Grado 1, Código 3010 número OPEC 60883 que se encuentren en la etapa de valoración de antecedentes, este Despacho judicial procedió a ello, disponiendo su notificación, y para el caso de los últimos de los citados se dispuso oficiar a esa entidad mediante auto de fecha 12 de los corrientes, del cual se transcribe su parte pertinente:

"...SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA A LOS DEMÁS CONCURSANTES QUE ASPIRARON AL CARGO DE INSTRUCTOR, GRADO 1, CÓDIGO 3010 NÚMERO OPEC 60883 QUE SE ENCUENTREN EN LA ETAPA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, -concurso abierto de méritos convocado por el SENA para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera, mediante Convocatoria No. 436 de 2017-. Su comunicación se hará mediante aviso en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en caso de considerarlo necesario, puedan comparecer a la misma para hacer valer su derecho, en el término de dos (2) días. Oficiese en tal sentido a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, concediéndole para el efecto término de un (1) día..."

Una vez transcurrido dicho término se proferirá nuevamente el correspondiente fallo.

Atentamente,


CLAUDIA MARÍA GOCHAVRICO
Secretaria


Carrera 52 N° 42 - 73, Edificio José Félix de Restrepo, Teléfono 262 01 34, Fax 262 82 06
Medellín



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTESE la solicitud de Tutela presentada por VANESSA RODRÍGUEZ ESPINOSA, identificada con la cédula Nro. 53'001.689, actuando en nombre propio; contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a través de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, bajo el radicado 05001 31 05 010 2018-00742 00; en consecuencia, désele el trámite correspondiente, previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

NO SE ACCEDE a la Medida Provisional solicitada, toda vez que de la información suministrada en el escrito de tutela y sus anexos, infiere el despacho que no se está frente a una situación de la cual se desprenda una flagrante vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante Rodríguez Espinosa, que impliquen una urgencia tal que no hubiera podido sobrellevarse con la diligencia de la misma, por lo tanto será en la sentencia que resuelva de fondo el asunto, que habrá de pronunciarse el despacho acerca de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se concede el término de (02) días a cada una de las entidades accionadas para que se sirvan allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y soliciten la práctica de pruebas que consideren pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

El auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 211, fijados hoy 12 de diciembre de 2018, en la Secretaría de este Despacho, a las 8:00 a.m. La Secretaria. r/d.

Md.



SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Accionante:	VANESSA RODRÍGUEZ ESPINOSA.
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y Otros.
Tipo de proceso:	Acción de tutela.
Asunto:	Recurso de impugnación.
Decisión:	DECLARA NULIDAD.

Una vez se procedió a resolver el recurso de impugnación interpuesto contra la sentencia proferida dentro del trámite de Acción de Tutela promovido por la señora **VANESSA RODRÍGUEZ ESPINOSA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, revisado el expediente, encuentra ésta Sala de Decisión que se hace necesario declarar la **NULIDAD** de todo lo actuado a partir de la sentencia proferida el 16 de enero de 2019 –fls 104 a 107-, inclusive, considerando que dentro del presente trámite se requiere la vinculación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, entidad para la cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera mediante Convocatoria N° 436 de 2017 –hoy controvertido-, según se desprende de los hechos del escrito de tutela, pudiéndose ver afectada la referida entidad con la decisión que se llegue a adoptar.

Aunado a lo anterior, en la foliatura brilla por su ausencia la notificación de la presente acción de tutela a los demás concursantes que aspiraron al cargo de Instructor, Grado 1, Código 3010 número OPEC 60883 que se encuentren en la etapa de valoración de antecedentes, a quienes se les debe comunicar mediante aviso en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en caso de considerarlo necesario, pueden comparecer a la misma para hacer valer su derecho.

Lo anterior, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso, por el cual, tal como se reseñó desde la sentencia C-214 de 1994, se entiende, el “conjunto de garantías sustanciales y procesales especialmente diseñadas para asegurar la regularidad y eficacia de la actividad jurisdiccional o administrativa”; que conforme con lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, debe aplicarse, sin dilación alguna, a todas las actuaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos de los ciudadanos, respetando las formalidades

propias de cada proceso, y garantizando la transparencia de las actuaciones y el agotamiento de todas las etapas.

Así las cosas, se dispondrá la nulidad de lo actuado en los términos antedichos.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la sentencia proferida el 16 de enero de 2019, inclusive, ordenándose la vinculación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA** y de los demás concursantes que aspiraron al cargo de Instructor, Grado 1, Código 3010 número OPEC 60883 que se encuentren en la etapa de valoración de antecedentes, a la presente acción de tutela instaurada por la señora **VANESSA RODRÍGUEZ ESPINOSA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes, mediante telegrama o por cualquier otro medio eficaz (Art. 30 del D. 2591 de 1991 y Art. 5 del D. 306 de 1992).

Las Magistradas,



NANCY GUTIÉRREZ SALAZAR



LUZ AMPARO GÓMEZ ARISTIZABAL



MARIA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ

ROBBIANA O
MARZO 11/2019



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Tutela N°: 05001 31 05 010 2018 00742 00
Accionante: VANESSA RODRIGUEZ ESPINOSA
Apoderado: Oscar de Jesús Giraldo Torres
Accionadas: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Vinculados: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y demás Concursantes que aspiraron al Cargo de Instructor, Grado 1, Código 3010 número OPEC 60883 que se encuentren en la etapa de valoración de antecedentes.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2019, en tanto declara nulidad a partir de la sentencia proferida el 16 de enero de 2019 y dispone la vinculación a la presente acción constitucional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como la notificación a los demás concursantes que aspiraron al cargo de Instructor, Grado 1, Código 3010 número OPEC 60883 que se encuentren en la etapa de valoración de antecedentes.

Consecuente con lo anterior, SE VINCULA a la presente acción de tutela al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, a través de su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a quien se concede el término de dos (2) día para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias.

Así mismo SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA A LOS DEMÁS CONCURSANTES QUE ASPIRARON AL CARGO DE INSTRUCTOR, GRADO 1, CÓDIGO 3010 NÚMERO OPEC 60883 QUE SE ENCUENTREN EN LA ETAPA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, -concurso abierto de méritos convocado por el SENA para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera, mediante Convocatoria No. 436 de 2017-. Su comunicación se hará mediante aviso en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en caso de considerarlo necesario, puedan comparecer a la misma para hacer valer su derecho, en el término de dos (2) días. Oficiese en tal sentido a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, concediéndole para el efecto término de un (1) día.

Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito, haciéndoles saber igualmente que agotado el término para intervenir en la presente Acción de Tutela, concedido a la Entidad vinculada SENA y a los demás Concursantes que aspiraron al Cargo de Instructor, Grado 1, Código 3010 Número OPEC 60883 que se encuentren en la Etapa de Valoración de Antecedentes, se proferirá nuevamente fallo por esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ

El auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 043, fijados hoy 13 de marzo de 2019, en la Secretaría de este Despacho, a las 8:00 a.m. La Secretaria. [Signature]

Md.